

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 12-15 de marzo de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Aplicación de la Convención en determinados países

CUESTIONES RELATIVAS A LA OBSERVANCIA

República Democrática del Congo

1. En su 45a. reunión, el Comité Permanente examinó un informe de la Secretaría en el que señalaba a la atención del Comité su preocupación sobre niveles significativos de comercio ilícito de vida silvestre. El Comité adoptó la siguiente decisión:

“El Comité Permanente acordó que la Secretaría debería distribuir una Notificación a las Partes recomendando que, hasta nuevo aviso, las Partes rechazasen cualquier importación de especímenes de especies CITES hacia ese país, o procedente del mismo, o cualquier exportación o reexportación de dichos especímenes a la República Democrática del Congo. La Secretaría debe publicar una Notificación a las Partes indicando que se retirará esta recomendación cuando esté satisfecha de que la República Democrática del Congo: ha investigado adecuadamente el uso fraudulento de permisos y certificados que haya señalado la Secretaría; ha tomado medidas para eliminar, en la medida de lo posible, el uso abusivo o indebido de permisos y certificados expedidos por su Autoridad Administrativa; y ha aplicado los controles adecuados a la exportación, en particular para los especímenes vivos. Estas medidas deben ser verificadas por la Secretaría en una misión a la República Democrática del Congo, antes y durante la cual, la Secretaría proporcionará el asesoramiento y el apoyo técnico pertinente.”
2. El 9 de julio de 2001 la Secretaría distribuyó la Notificación a las Partes No. 2001/039, anunciando la entrada en vigor de la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
3. La Secretaría ha continuado trabajando con la República Democrática del Congo, así como prestando asistencia técnica, con la finalidad de asistir a dicho país a aplicar la Convención.
4. El Ministro de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Turismo escribió a la Secretaría el 4 de septiembre de 2001 detallando las medidas que había tomado la República Democrática del Congo en relación con las cuestiones planteadas en la decisión del Comité Permanente. Durante el intercambio de correspondencia mantenido entre la Secretaría y el Ministro, se acordó que el personal de la Secretaría visitaría Kinshasa del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2001 para supervisar los esfuerzos desplegados por el gobierno para investigar el uso fraudulento de permisos CITES, eliminar el uso incorrecto o abuso de los permisos en el futuro y aplicar controles adecuados a la exportación.
5. Además de las reuniones celebradas con el Ministro de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Turismo y con el Secretario General para el Medio Ambiente a principios y al final de la visita, el personal de la Secretaría se reunió con representantes de la Autoridad Administrativa, las dos Autoridades Científicas, Interpol, Aduanas, el servicio gubernamental encargado de la

inspección de productos, una compañía aérea nacional, la federación de comerciantes de vida silvestre, empresas comerciales individuales y las organizaciones no gubernamentales interesadas.

6. El Ministro tomó posesión de su cargo en abril de 2001. El personal de la Secretaría quedó gratamente impresionado por su amplio conocimiento de la CITES y las cuestiones de gestión de los recursos naturales, así como por su decidido compromiso en mejorar la aplicación de la CITES. Durante la misión, la Secretaría identificó y examinó varias medidas adoptadas por el gobierno para abordar tres importantes cuestiones de observancia enunciadas en la decisión del Comité Permanente, para mejorar la cooperación y la comunicación entre la Autoridad Administrativa y diversos organismos encargados de la aplicación de la CITES, y para fomentar la colaboración con los países vecinos en relación con la aplicación de la CITES y los controles transfronterizos.
7. Sin embargo, el personal de la Secretaría concluyó que era preciso tomar nuevas medidas (inclusive disposiciones institucionales y de procedimiento). En un informe detallado de la misión de verificación se identificarán determinadas cuestiones que requieren mayor atención o desarrollo. Entretanto, y hasta que se aborden cuestiones concretas, la Secretaría declaró que no era posible retirar la recomendación del Comité Permanente. Durante la misión, el personal de la Secretaría indicó a la Autoridad Administrativa CITES y al Ministro que, si así se requería, estaba dispuesta a prestar asistencia práctica y técnica a la República Democrática del Congo, a fin de lograr que se retirase la recomendación de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Emiratos Árabes Unidos

8. En su 45a. reunión, el Comité Permanente examinó un informe de la Secretaría en el que señalaba a la atención del Comité su preocupación sobre niveles significativos de comercio ilícito de vida silvestre. El Comité adoptó la siguiente decisión:

“El Comité Permanente recomendó que los Emiratos Árabes Unidos deberían, a la brevedad posible, cursar una invitación a la Secretaría para realizar una misión y examinar el comercio ilícito de especímenes de especies incluidas en la CITES hacia dicho país y procedente del mismo; proporcionar apoyo y asesoramiento técnico; y examinar las medidas existentes para aplicar la Convención en los Emiratos Árabes Unidos. El Comité acordó que si, al 31 de octubre de 2001, no se había recibido dicha invitación y la Secretaría no estaba satisfecha de que los Emiratos Árabes Unidos aplicaban adecuadamente la Convención, ésta publicase una Notificación a las Partes recomendando que, hasta nuevo aviso, las Partes rechazasen cualquier importación de especímenes de especies CITES procedentes de ese país y cualquier exportación o reexportación de dichos especímenes a los Emiratos Árabes Unidos.”
9. Después de la 45a. reunión, la Secretaría continuó comunicándose con los Emiratos Árabes Unidos a fin de ayudar a este país a aplicar la Convención. No obstante, inició una evaluación detallada de las reexportaciones de caviar de este país, ya que se albergaban dudas sobre el origen de una gran parte del caviar comercializado. Esta investigación puso de relieve que en los diez primeros meses de 2001 se había exportado caviar por un valor al por mayor que sobrepasaba los CHF 35.000.000. La Secretaría comunicó los resultados a la Autoridad Administrativa de los Emiratos Árabes Unidos y recomendó que llevase a cabo su propia investigación sobre este comercio.
10. Entretanto, la Secretaría alentó a los Emiratos Árabes Unidos a que cursase una invitación para visitar el país a fin de examinar la aplicación de la Convención y, en particular, la decisión del Comité Permanente. Se recibió una invitación para visitar el país justo antes del plazo límite fijado por el Comité.

11. La misión se llevó a cabo del 27 de octubre al 1 de noviembre de 2001. El personal de la Secretaría se reunió con diversos funcionarios gubernamentales y consultores no gubernamentales interesados en cuestiones ambientales y de vida silvestre. Celebró intensos debates con el personal de la Autoridad Administrativa y visitó instalaciones de cría en cautividad, mercados de animales y centros de rescate. Pese a que la Secretaría visitó instalaciones adecuadas y se reunió con personas dedicadas y entusiastas, quedó claro que los Emiratos Árabes Unidos no aplicaban correctamente la Convención. En particular, el personal de la Secretaría observó lo siguiente: muchos de los funcionarios responsables de la observancia y la administración de la CITES carecían de la capacitación y el equipo adecuados para realizar esta tarea; los controles fronterizos eran inadecuados; se expedían y aceptaban permisos y certificados en contravención de las disposiciones de la Convención y las resoluciones; la legislación nacional no era adecuada para aplicar la Convención y en ella no se preveían sanciones pertinentes; y había pruebas de considerables volúmenes de comercio ilegal.
12. Durante su misión, los funcionarios gubernamentales, incluido el Ministro de Relaciones Exteriores, aseguraron a la Secretaría que se tomarían medidas coercitivas para resolver los problemas identificados. Sin embargo, los Emiratos Árabes Unidos no demostraron a la Secretaría que había tomado las medidas necesarias o habían acatado las recomendaciones principales formuladas por la Secretaría como esenciales para lograr la aplicación eficaz de la Convención. En consecuencia, el 20 de noviembre de 2001 la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2001/079, declarando así en vigor la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con los Emiratos Árabes Unidos.
13. La Secretaría ha mantenido contacto con la Autoridad Administrativa CITES de los Emiratos Árabes Unidos y está prestando asistencia práctica y técnica con miras a poder retirar la recomendación de suspender el comercio.

Federación de Rusia – comercio de caviar

14. En su 45a. reunión, el Comité Permanente concertó un acuerdo con Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajstán y Turkmenistán en cuanto a las medidas que deberían adoptarse para autorizar la explotación del esturión y la exportación de especímenes de esturión. Una de las medidas era que la Secretaría, en colaboración con Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, debería iniciar un estudio sobre las necesidades en materia de observancia para aplicar la CITES y las medidas en la legislación nacional encaminadas a combatir la explotación ilegal y el comercio ilegales.
15. Dicho estudio fue realizado por la Federación de Rusia entre el 19 y el 28 de noviembre de 2001. El equipo encargado del estudio visitó Astracán y Moscú y se reunió con funcionarios del Comité Estatal de Pesca de la Federación de Rusia, el *Astrakhan Oblast*, la Dirección de Protección de la Pesca, el Ministerio de Relaciones Interiores, el Servicio Federal de Fronteras, la Autoridad Regional de Aduanas, la Oficina del Fiscal Regional y el Servicio Federal de Seguridad.
16. Atendiendo al estudio se preparó un informe confidencial que se distribuyó a las Autoridades Administrativas CITES de la Federación de Rusia. En él se formulan recomendaciones sobre los siguientes temas: exportación de caviar a los mercados internacionales; control del comercio nacional de caviar; actividades para combatir la caza furtiva; atajar el crimen organizado; la posible participación de los comerciantes legales en actividades ilícitas; y la legislación. Si así se desea, la Secretaría puede proporcionar información oral en la 46a. reunión del Comité Permanente.
17. En el momento de redactar este documento, las condiciones meteorológicas habían afectado muchas de las zonas del mar Caspio donde se realiza la pesca del esturión y no era preciso realizar nuevos estudios sobre observancia hasta la primavera de 2002.